

# Municipalidad de SAUCE DE LUNA

Ramírez y Marsicano – (3144) – Tel. 03438 491104 – [munisdeluna@bovrilnet.com.ar](mailto:munisdeluna@bovrilnet.com.ar)

---

## ORDENANZA N° 178

Asunto. CONCESION EXPLOTACION MATADERO MUNICIPAL

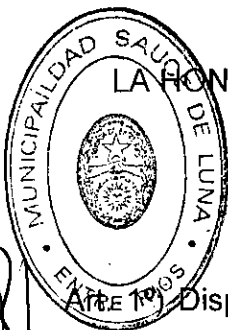
---

Sancionada: 27 / 04 / 05

Acta N° 49 / 05

# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE SAUCE DE LUNA sanciona con fuerza

## ORDENANZA N° 178

Art. 1º) Disponer la concesión de la explotación del Matadero Municipal de Sauce de Luna mediante el sistema de Licitación Pública, por el plazo de diez años, con opción a favor del adjudicatario de prorrogarlo por cinco años más.

Art. 2º) Quién resultare adjudicatario de la explotación deberá efectuar las mejoras en las instalaciones del Matadero, a efectos de adecuar las mismas a las exigencias de las reglamentaciones del SENASA, la Dirección General de Fiscalización del Gobierno de Entre Ríos y la ONCCA, a fin de obtener autorización para el tráfico provincial de carnes. Dichas mejoras y construcciones deberán efectuarse en un plazo de un año a partir de la toma de posesión del Matadero por parte del Concesionario, plazo en el cual deberá dar comienzo a la explotación del mismo.

Art. 3º) Las mejoras y modificaciones efectuadas por el Concesionario quedarán en beneficio de la Municipalidad de Sauce de Luna, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno al Concesionario. Al término de la Concesión, por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa legal, el Concesionario deberá restituir el Matadero Municipal en funcionamiento y habilitado de acuerdo a los normas vigentes a la fecha.

Art. 4º) El Concesionario deberá emplear en la explotación del Matadero, un mínimo de un setenta y cinco por cien (75 %) de trabajadores, que cuenten con domicilio legal en Sauce de Luna a la fecha de sanción de esta Ordenanza.

Art. 5º) El canon que deberá abonar el Concesionario por los primeros diez (10) años de concesión, será el monto de la inversión que EL CONCESIONARIO deba realizar para poner al matadero en condiciones de obtener el tráfico provincial. Vencido el plazo de diez años y en el caso que EL CONCESIONARIO haga uso de la opción de tenerlo concesionado por cinco años más el canon mensual a partir de ese momento será el equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría 10 del escalafón general de la Municipalidad de Sauce de Luna que este vigente al momento del pago. El pago del

# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

canon en este caso se realizará por mes vencido y operara el día 10 de cada mes o  
habilitante si este fuera inhábil.

Art. 6º) El Concesionario estará exento del pago de Tasas y Derechos Municipales de Construcción por las obras y mejoras que realice en las instalaciones del Matadero y del pago de la Tasa por Inspección de Higiene , Profilaxis y Seguridad en un ciento por ciento en el primer año, un ochenta por ciento en el segundo año, un sesenta por ciento en el tercer año, un cuarenta por ciento en el cuarto año, un veinte por ciento en el quinto año.

Art. 7º) Se otorgará a favor del Concesionario la opción de compra del Matadero , la cual se podrá ejercer al término del plazo de diez años de la Concesión y solo si se acuerda con la Municipalidad al precio de venta .-

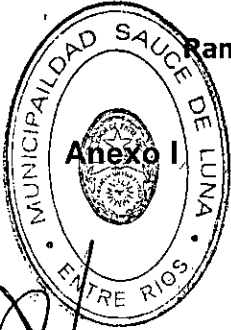
Art. 8º) Una vez concesionado el matadero municipal se deberá conformar una COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL que tendrá a su cargo dictaminar sobre los cumplimientos y/o incumplimientos en que incurra el concesionario , debiendo notificar de los mismos al Departamento Ejecutivo. Esta COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL estará integrada por el Presidente Municipal y un representante de cada bloque legislativo municipal. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus mandatos y deberá emitir como mínimo un dictamen cada seis meses.

SAUCE DE LUNA, 28 de abril de 2.005

JORGE ENRIQUE LACOSTE  
Presidente Municipal  
SAUCE DE LUNA E. RIOS

# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



## LICITACIÓN PÚBLICA 01/2005

### PLIEGO de BASES y CONDICIONES

### EXPLOTACIÓN del MATADERO MUNICIPAL de SAUCE DE LUNA.-

#### Artículo 1: OBJETO del PRESENTE PLIEGO.-

La Municipalidad de Sauce de Luna, llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación del Matadero Municipal. La presente licitación comprende la ejecución de las obras, mejoras y el aporte del equipamiento necesario para la adecuación del matadero a los fines de obtener autorización para el tráfico provincial de carnes.-

#### Artículo 2: REQUISITOS FORMALES.-

El acto licitatorio se regirá por las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones que corresponden de la Ley 3001.-

#### Artículo 3: MODALIDAD de la CONCESIÓN.-

La modalidad de la Concesión para la explotación del Matadero será la prevista en la presente Ordenanza y en la Cláusulas contractuales detalladas en el Artículo 9 de este Pliego.-

#### Artículo 4: PRESENTACIÓN de las PROPUESTAS.-

**A.** Las ofertas deberán cumplimentar los requisitos formales establecidos en el presente Pliego , implicando su presentación la aceptación de las disposiciones contenidas en el mismo.-

**B.** Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sauce de Luna, sita en Avenida Pancho Ramírez y Dr. Luis Marsicano, **hasta el día 30 de junio de 2.005 a las 11.00 Hs**, debiendo consignarse en la cubierta la leyenda: "Municipalidad de Sauce de Luna-Licitación Pública N° 01/2005", Firma y Sello del Oferente.-

**C.** Los sobres deberán contener:

# Municipalidad de Sauce de Luna.

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



## SOBRE N° 1:

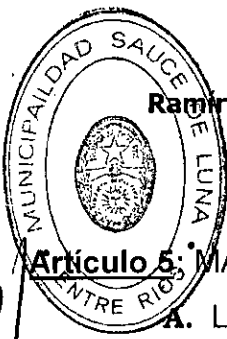
1. Listado indicativo de la documentación acompañada.-
2. Nombre o denominación social del oferente, domicilio postal y teléfono, domicilio especial en Sauce de Luna.-
3. En caso de sociedades, copias autenticadas del contrato constitutivo y las actas de designación de autoridades. Nómina de los socios y sus datos personales, en caso de sociedad de hecho.-
4. Números y constancias de inscripciones correspondientes a los impuestos de los que fuera responsable en los Organismos Previsionales e Impositivos pertinentes.-
5. Referencias bancarias y comerciales.-
6. Toda otra información que se considere útil a estos fines.-
7. La declaración expresa de someterse a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Federal de la Provincia de Entre Ríos, para el caso de suscitarse controversias judiciales derivadas del acto licitatorio.-
8. Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-
9. El Pliego de Bases y Condiciones, firmado y sellado por el proponente en todas sus hojas.-
10. Garantía de oferta, equivalente al uno por cien (1%) del valor total de la propuesta, la que deberá constituirse por medio de alguna de las formas que a continuación se enumeran:
  - a. Mediante depósito en pesos en Tesorería Municipal.
  - b. Mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 3/9 MUNICIPALIDAD de SAUCE de LUNA del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal Sauce de Luna.
  - c. Pagaré a nombre de MUNICIPALIDAD de SAUCE de LUNA con el correspondiente sellado de Ley.

## SOBRE N° 2:

1. Carpeta conteniendo el Proyecto Ejecutivo de la obra y monto de las inversiones a realizar en el Matadero, a los fines de su adecuación a la legislación vigente para el tráfico provincial de carnes, firmada y sellada por el proponente en todas sus hojas.-
2. Carpeta conteniendo el Proyecto de Administración y Explotación del Matadero durante el plazo de la Concesión, firmada y sellada por el proponente en todas sus hojas.-

# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramirez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



## **Artículo 5:** MANTENIMIENTO de las PROPUESTAS.-

**A.** La apertura de sobres se efectuará en acto público, en el Despacho Municipal, en presencia del Presidente y/o Secretario Municipal y de quienes deseen presenciarlo, el día **30 de junio de 2005 a las 11.00 Hs**, o hábil siguiente si este fuere feriado o se decretare asueto administrativo.-

**B.** Iniciado el Acto de Apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones de las ya recibidas, por ninguna causa y bajo ningún concepto.-

## **Artículo 6:** RECHAZO de las PROPUESTAS.-

Se considerará causal de rechazo de las propuestas:

**A.** Las correcciones o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas u ofrezcan dudas en su interpretación.-

**B.** Las propuestas que modifiquen en su esencia las bases de la licitación.

Si se observaren defectos en la formulación de la propuesta que alteren la esencia de la oferta y que no impidan la comparación y/o análisis, se podrá requerir su perfeccionamiento, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o todas las ofertas presentadas a su solo criterio, sin que esto signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a cargo de ella.-

## **Artículo 7:** SISTEMA de PUNTUACIÓN y EVALUACIÓN de las PROPUESTAS.-

La ponderación de las propuestas se realizará según los criterios y puntaje siguiente:

**1.** Proyecto de mejoras en inversiones.-

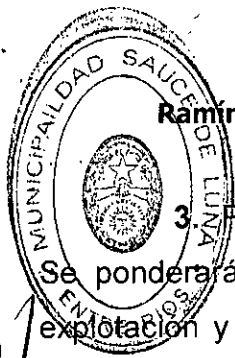
Se ponderarán las mejoras arquitectónicas e inversiones en bienes destinados a la operatividad del Matadero, en cuanto a equipamiento, funcionalidad, diseño y materiales a emplear. 0 a 10 puntos.-

**2.** Plazo de ejecución de las obras.-

Se ponderará el plazo propuesto de construcción de las obras e instalación de los bienes de capital, en el más breve tiempo. 0 a 10 puntos.-

# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar



## 3. Proyecto de explotación del Matadero.-

Se ponderará el conocimiento de la estructura de administración, la propuesta de explotación y los análisis de ingresos y egresos proyectados a lo largo del plazo de concesión. 0 a 10 puntos.-

## 4. Monto de las inversiones.-

Se ponderará el monto de las inversiones propuesto, otorgándole mayor peso al que responda a una más correcta evaluación y dimensionamiento del equipamiento. 0 a 10 puntos.-

## 5. Incorporación de personal.-

Se ponderará la incorporación del personal que actualmente presta servicios en el matadero y la ocupación de mano de obra de personas radicadas en esta localidad.. 0 a 10 puntos.

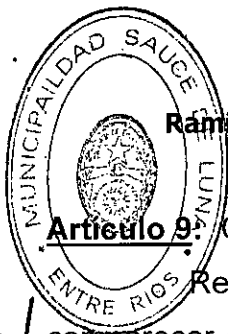
La calificación de cada oferta será resuelta mediante acto expreso y fundado, por mayoría simple de una COMISION EVALUADORA que estará compuesta por el Presidente Municipal, un representante de cada bloque que integran la Honorable Junta de Fomento, el Contador Municipal, el Asesor Legal Municipal y se invitará a integrar la misma a un representante de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y comunicado en forma fehaciente a los oferentes, en un plazo de cinco días.-

## **Artículo 8:** ADJUDICACIÓN.-

La COMISION EVALUADORA compuesta por el Presidente Municipal, un representante de cada bloque que integran la Honorable Junta de Fomento, el Contador Municipal, el Asesor Legal Municipal y se invitará a integrar la misma a un representante de la Dirección General de Fiscalización del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por mayoría simple, resolverá la adjudicación por acto expreso y fundado.-

Tal decisión se adoptará luego de haberse vencido el plazo sin que se presenten impugnaciones, o haberse agotado la instancia administrativa correspondiente, comunicando de la adjudicación a todos los proponentes calificados, dentro del plazo de mantenimiento de ofertas.-

Una vez suscripto el contrato de concesión, se entregará el inmueble al adjudicatario, con todos sus muebles y anexos.-



# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

## Artículo 9: CONTRATO.-

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante el poder Concedente dentro de los diez días contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el contrato.-

Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el contrato o desistiera por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente calificado cuya propuesta lo siguiera en el puntaje en orden de mérito.-

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las mejoras e inversiones propuestas, pudiendo constituir un seguro de caución a favor del Municipio.-

En Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos, a los \_\_\_\_\_,

entre la **Municipalidad de Sauce de Luna** con sede Av. Pancho Ramírez y Dr. Marsicano S/N de ésta localidad , representada en este acto por su Presidente Señor

**Jorge Enrique Lacoste** DNI 17.122.465, asistido por la Secretaria General Gladis Susana DIAZ DNI 13.850.502, en adelante LA CONCEDENTE, por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_, con domicilio especial en \_\_\_\_\_

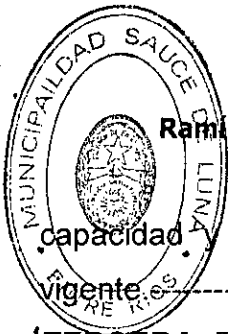
de SAUCE DE LUNA , en adelante EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión del

**Matadero Municipal de SAUCE DE LUNA**, de acuerdo a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Sauce de Luna cede en concesión y \_\_\_\_\_ acepta, la explotación del Matadero Municipal de Sauce de Luna sito en zona de chacras Ejido de Sauce de Luna, de 2 Hectáreas de superficie , Partida Provincial N° 100181 , compuesto por las instalaciones que EL CONSECIONARIO declara conocer y aceptar.-----

**SÉGUNDA:** El término de la Concesión será de diez años, contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, con opción de prórroga por cinco años más a favor del Concesionario. Finalizado el término de la Concesión o producida la resolución del Contrato, EL CONCESIONARIO deberá entregar las instalaciones del Matadero a LA CONCEDENTE, con todas las mejoras realizadas, sus muebles, útiles y anexos, sin poder alterar las mismas, de manera que el Matadero conserve su





# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

capacidad y continuidad en la explotación de conformidad a la normativa legal vigente.

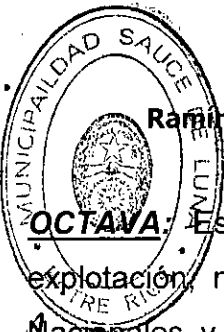
**TERCERA:** El canon por los primeros diez (10) años de concesión, será la inversión que EL CONCESIONARIO deba realizar para poner al matadero en condiciones de obtener el tráfico provincial. Vencido el plazo de diez años y en el caso que EL CONCESIONARIO haga uso de la opción de tenerlo concesionado por cinco años más el canon mensual a partir de ese momento será el equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría 10 del escalafón general de la Municipalidad de Sauce de Luna que este vigente al momento del pago. El pago del canon en este caso se realizará por mes vencido y operara el día 10 de cada mes o hábil siguiente si este fuera inhábil.-----

**CUARTA:** EL CONCESIONARIO efectuará a su exclusivo cargo todas las mejoras y construcciones en las instalaciones del Matadero Municipal de SAUCE DE LUNA, a efectos de adecuar las mismas a las exigencias de las reglamentaciones del SENASA, la Dirección General de Fiscalización del Gobierno de Entre Ríos y la ONCCA, a fin de obtener autorización para el tráfico provincial de carnes para lo cual el municipio se compromete a facilitar sus buenos oficios para realizar las gestiones que correspondan. Las mejoras y construcciones deberán efectuarse en un plazo máximo e improrrogable de un año, pudiendo dar comienzo recién a la explotación del mismo y bajo su exclusiva responsabilidad cuando cuente con las autorizaciones y/o habilitaciones correspondientes de los Organismos de control municipal, provincial y nacional.-----

**QUINTA:** Las mejoras y modificaciones efectuadas por EL CONCESIONARIO quedarán en beneficio de la Municipalidad de Sauce de Luna al término de la Concesión, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno a EL CONCESIONARIO, ya que las mismas serán realizadas en pago del canon establecido según Cláusula Tercera.-----

**SEXTA:** EL CONCESIONARIO reconoce expresamente a LA CONCEDENTE, la facultad de ingresar al Matadero e inspeccionar por sí o por el Personal Técnico que al efecto designe, la totalidad de las instalaciones durante todo el término de la Concesión, verificando la ejecución de las mejoras previstas en la Cláusula Cuarta del presente.-----

**SÉPTIMA:** EL CONCESIONARIO no podrá ceder, subarrendar o concesionar el Matadero a terceros. Queda estrictamente prohibido a EL CONCESIONARIO, la ejecución de cualquier obra o mejora en el predio del Matadero fuera de las comprendidas en la Cláusula Cuarta del presente.-----



# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

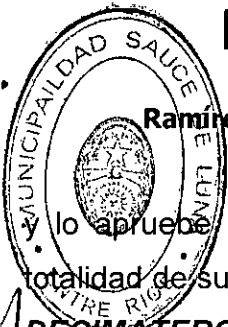
**OCTAVA:** Es obligación de EL CONCESIONARIO, a partir del comienzo de la explotación, mantener en vigencia las habilitaciones otorgadas por los Organismos Nacionales y Provinciales competentes de control de faena y comercio de carnes, como también el pago regular de las obligaciones impositivas, previsionales y demás exigidas por la legislación vigente a los Mataderos, debiendo presentar ante el Municipio, copias certificadas de las constancias de cumplimiento en tiempo y forma de dichas obligaciones y habilitaciones, dentro del plazo de diez días de otorgadas por los Organismos correspondientes.-----

**NOVENA:** EL CONCESIONARIO deberá contratar seguros sobre el edificio y sus obras complementarias, con cobertura sobre los riesgos de incendio y responsabilidad civil a su costo y cargo durante todo el período de la concesión y endosados a favor de la Municipalidad de Sauce de Luna. -----

**DÉCIMA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO en el presente Contrato de Concesión, dará derecho al Municipio a resolver el Contrato de Concesión, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, haciéndose exigible la entrega de las instalaciones del Matadero, con las mejoras realizadas que quedarán a favor del Municipio sin otorgar derecho a EL CONCESIONARIO a reclamar indemnización alguna, renunciando expresamente EL CONCESIONARIO a oponer cualquier defensa o excepción ante cualquier requerimiento judicial respecto a la restitución del bien. EL CONCESIONARIO solo podrá accionar judicialmente contra el Concedente, respecto de cualquier causa de resolución del contrato, siempre y cuando hubiere restituido las instalaciones del Matadero y LA CONCEDENTE se encuentre en la posesión del inmueble, sus muebles y anexos.-----

**DÉCIMAPRIMERA:** EL CONCESIONARIO estará exento del pago de Tasas y Derechos Municipales de Construcción por las obras y mejoras que realice en las instalaciones del Matadero y se lo exceptuará mensualmente en un ciento por ciento en el primer año, un ochenta por ciento en el segundo año, un sesenta por ciento en el tercer año, un cuarenta por ciento en el cuarto año, un veinte por ciento en el quinto año de la concesión, de la Tasa por Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.-----

**DÉCIMASEGUNDA:** Se pacta a favor de EL CONCESIONARIO, la opción de compra del Matadero Municipal de SAUCE DE LUNA, la cual podrá ejercer al término del plazo de diez años de la Concesión , siempre y cuando acuerde el precio de la compraventa



# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

lo aprueba la Honorable Junta de Fomento por un mínimo de dos tercios de la totalidad de sus miembros.-----

**DECIMATERCERA:** Las partes constituyen domicilios especiales, LA CONCEDENTE en la sede del Municipio y EL CONCESIONARIO en la sede del Matadero Concesionado, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. Para todos los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En lugar y fecha indicados al comienzo, se firman previa lectura y ratificación, cinco ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.-----

## **Artículo 10:** PENALIDADES.-

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto licitatorio dará derecho a la Municipalidad de SAUCE DE LUNA a resolver el Contrato de Concesión, sin interpelación judicial ni extrajudicial alguna, haciéndose exigible la entrega de las instalaciones del Matadero, con las mejoras realizadas que quedarán a favor del Municipio sin otorgar derecho a EL CONCESIONARIO a reclamar indemnización alguna, renunciando expresamente EL CONCESIONARIO a oponer cualquier defensa o excepción ante cualquier requerimiento judicial respecto a la restitución del bien -

## **Artículo 11:** VALOR del PLIEGO.-

El valor del Pliego de Condiciones Particulares se establece en la suma de Pesos Trescientos (\$300), importe que los interesados abonarán en Tesorería Municipal al efectuar la solicitud correspondiente.-

**Artículo 151 Ley 3.001:** Las Corporaciones Municipales, como Personas Jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del Art. 105º de esta Ley.-

**Artículo 152 Ley 3.001:** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-



# Municipalidad de Sauce de Luna

Ramírez y Dr. Marsicano - 03438-491104 - munisdeluna@bovrilnet.com.ar

**Artículo 153 Ley 3.001:** Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, solo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.-

SAUCE de LUNA, 28 de Abril de 2.005

*[Handwritten signatures]*  
Antonio [illegible]

*[Handwritten signature]*

JORGE ENRIQUE LACOSTE  
Presidente Municipal  
SAUCE DE LUNA E. RÍOS

Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna

COMISION DE LEGISLACION GENERAL

Proyecto : "Concesión Matadero Municipal"

Dictamen : APROBAR EN GENERAL EL PROYECTO .

Sauce de Luna, de abril de 2.005

*Antonio Priozzi*

*[Handwritten signatures]*